



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO



## HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las y los diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** de la 65 Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política local; y 93 numerales 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este pleno legislativo para presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**.

## OBJETO DE LA PRESENTE

La presente iniciativa tiene por objeto la creación de la Secretaría del Migrante del Estado de Tamaulipas, dada la importancia y trascendencia que tiene el fenómeno migratorio para nuestro Estado, por lo que se requiere que sea atendido de una manera específica y especializada por parte del Gobierno Estatal.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Si algo distingue a la raza humana de las demás especies, es su deseo y capacidad para migrar; desde sus más remotos orígenes hasta nuestros días. Sea por buscar un mejor modo de vida, por no poder residir en la tierra que llamaban hogar o muchas otras razones más, la migración es un fenómeno que requiere conocimiento sobre motivaciones, condiciones y necesidades, tanto de las personas como de las comunidades de acogida.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En virtud de lo anterior, es necesaria la colaboración entre todos los niveles de gobierno para garantizar, dentro de cada ámbito de autoridad y responsabilidad, que las personas migrantes tengan acceso a servicios básicos como atención médica, educación, vivienda, empleo y asistencia legal. Esto puede incluir proporcionar información, conectar a las personas migrantes con los servicios apropiados y velar por su acceso equitativo.

De la misma forma, ofrecer acompañamiento a las personas migrantes puede ser de gran ayuda en su proceso de integración. Esto implica brindar orientación en temas como el idioma, la cultura, el empleo y la vida cotidiana, además de fomentar la construcción de redes de apoyo y la participación comunitaria.

Por todo lo anterior, participar en acciones de incidencia política y defensa de derechos puede ser una forma poderosa de apoyar a las personas migrantes. Esto implica crear políticas migratorias justas, luchar contra la discriminación y promover la igualdad de oportunidades para todas las personas, independientemente de su nacionalidad.

Al respecto, es preciso señalar que la presente acción legislativa pretende aportar una solución a una problemática que desde hace algunos años aqueja a nuestro Estado y nace de un trabajo coordinado y conjunto con la diputada federal, Rosa María González Azcárraga, presidenta de la Comisión de Asuntos Migratorios e integrante de la Comisión de Derechos Humanos de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En este contexto, si bien es cierto actualmente nuestro Estado cuenta con un Instituto Tamaulipeco para los Migrantes como la instancia encargada de atender a las personas migrantes nacionales o extranjeras que ingresan, transitan o retornan por el Estado independientemente de su situación migratoria, resulta esencial contar con una Secretaría, jerárquicamente superior, dedicada a atender las necesidades y proteger los derechos de las personas migrantes.

En primer lugar, cabe destacar que las personas migrantes representan una fuerza laboral valiosa y contribuyen al desarrollo económico y social de nuestro país y Estado. Su trabajo y aporte en diversos sectores de la economía son fundamentales para el crecimiento y la prosperidad. Por tanto, es imperativo establecer una Secretaría del Migrante que promueva políticas y programas destinados a fomentar, entre muchas cosas más, la educación, la inclusión laboral y el reconocimiento de los derechos universales de las personas migrantes.

Asimismo, la creación de esta Secretaría permitiría abordar los desafíos y las dificultades que enfrentan los migrantes durante su tránsito y en sus destinos. Muchos migrantes se enfrentan a situaciones de vulnerabilidad, tales como la trata de personas, la explotación laboral, la discriminación y la falta de acceso a servicios básicos como salud y educación.

Una Secretaría del Migrante sería responsable de implementar políticas de protección y asistencia para garantizar el respeto de los derechos humanos de las personas migrantes, tanto locales como extranjeras, así como brindarles apoyo en la integración a sus comunidades de acogida.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Además, esta institución desempeñaría un papel crucial en la promoción de la cooperación y la coordinación con otros estados en materia migratoria. La migración es un fenómeno transnacional que requiere de acciones conjuntas para abordar sus desafíos de manera efectiva. La Secretaría del Migrante facilitaría la colaboración bilateral y multilateral, el intercambio de información y mejores prácticas, así como la negociación de acuerdos y convenios en beneficio de las personas migrantes.

Además de lo anterior, la creación de una Secretaría del Migrante enviaría un mensaje claro y contundente sobre el compromiso de Estado con los derechos humanos y la inclusión. Reflejaría nuestro deseo de construir una sociedad justa, solidaria y respetuosa de la diversidad.

Por otro lado, no se omite señalar que, al momento de la creación, el Instituto Tamaulipeco para los Migrantes nació como un organismo descentralizado, para posteriormente ser un desconcentrado dependiente de la Secretaría General de Gobierno.

Sin embargo, dada la importancia y trascendencia de la migración actual, como se ha señalado en párrafos anteriores, es necesario transformar al Instituto y convertirlo en un organismo descentralizado, toda vez que, con base en el artículo 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, un organismo descentralizado tiene como objeto la prestación de un servicio público o social, y la satisfacción de intereses generales del Estado y beneficio colectivo. Además, un desconcentrado cuenta con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, lo cual le otorga un gran margen de maniobra para su actuación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Por otro lado, Tamaulipas ha sido tradicionalmente utilizado como ruta de tránsito por personas migrantes centroamericanas y de otras nacionalidades que buscan llegar a Estados Unidos. Las personas migrantes a menudo enfrentan desafíos y riesgos significativos durante su tránsito por el Estado, incluyendo el cruce de zonas peligrosas y la exposición a redes de tráfico de personas.

Tamaulipas ha sido identificado como un punto crítico para el tráfico de personas y actividades relacionadas con el crimen organizado. Las organizaciones criminales a menudo se aprovechan de la vulnerabilidad de las personas migrantes y los someten a condiciones de explotación y violencia.<sup>1</sup>

En conclusión, la creación de una Secretaría del Migrante es fundamental para abordar los desafíos y aprovechar las oportunidades que la migración presenta. Esta dependencia nos permitiría proteger los derechos de las personas migrantes, fomentar su inclusión social, promover la cooperación entre Estados y fortalecer nuestro compromiso con los valores de justicia y solidaridad.

No se omite señalar que el artículo 1ro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que en el país todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Asimismo, el artículo 16 de la Constitución del Estado, señala que son habitantes todas las personas que residen en su territorio, sea cual fuere su estado y condición, y gozarán de los derechos humanos previstos en la Constitución Federal y Tratados Internacionales.

---

<sup>1</sup> "Abren 85 carpetas por trata de personas", 7 de febrero del 2023, <https://expreso.press/2023/02/07/abren-85-carpetas-por-trata-de-personas/>



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Por su parte, el párrafo 5 del referido artículo ordena que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por último, el artículo 17 de la Constitución Estatal reconoce, entre muchas otras cosas, que el Estado reconoce el derecho a un medio ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar, el acceso a la cultura y el disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado, y el derecho a la movilidad bajo un sistema integral de calidad, aceptable y accesible, que permita el efectivo desplazamiento y el pleno desarrollo de toda persona.

Tenemos el deber y la responsabilidad de dejar un mejor Tamaulipas a nuestros hijos y nietos, un Tamaulipas del cual puedan disfrutar y uno en donde puedan desarrollarse plena y armoniosamente.

**PROYECTO RESOLUTIVO**

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa, así como los fundamentos jurídicos y detalles que la justifican, sometemos a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**ÚNICO.-** Se adiciona una fracción XV al artículo 24, recorriéndose las subsecuentes en su orden natural; se adiciona una Sección XIV BIS y un artículo 38 Bis; y se deroga la fracción XII del artículo 26, todos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**Artículo 24.**

**1. ... (Se mantiene en sus términos)**

**I. a XIV. ... (Se mantiene en sus términos)**

**XV. Secretaría del Migrante.**

**XVI a XVIII. ... (Se mantiene en sus términos)**

**Artículo 26. ... (Se mantiene en sus términos)**

**XII. Se deroga**

**Sección XIV BIS**

**De la Secretaría del Migrante**

**Artículo 38 Bis. A la Secretaría del Migrante, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:**

**I. Formular, promover, instrumentar y evaluar las políticas públicas para las personas migrantes, a fin de fomentar su desarrollo social, cultural y económico.**

**II. Promover el respeto a los derechos humanos de las personas migrantes contemplados en la Constitución, tratados internacionales, acuerdos y convenios celebrados por el Estado Mexicano.**

**III. Formular, promover e instrumentar y dar seguimiento a los planes, programas y acciones para la protección de las personas migrantes.**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**IV. Promover y apoyar, en coordinación con las instancias correspondientes, los programas y proyectos de inversión, para la seguridad económica y la generación de empleos para el desarrollo de las personas migrantes.**

**V. Promover la creación de fondos estatales, para el impulso de proyectos productivos con la participación de personas migrantes.**

**VI. Establecer un sistema de información sobre el tránsito y permanencia de personas migrantes en estaciones migratorias y personas refugiadas que se encuentren dentro del territorio, que contenga sus datos generales de identificación.**

**VII. Establecer un sistema de información y estudios que permitan la identificación de las necesidades de las personas migrantes en coordinación con otras dependencias.**

**VIII. Proponer las iniciativas de Ley en relación a las personas migrantes y sus derechos, a fin de promover e impulsar políticas públicas en materia migratoria.**

**IX. Promover la celebración de convenios y acuerdos de colaboración con la Federación, los estados y municipios, para el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas migrantes.**

**X. Impulsar la creación de centros municipales de atención a las personas migrantes.**

**XI. Brindar asesoría a las dependencias estatales y municipales que lo soliciten, en la instrumentación de políticas y programas a favor de las personas migrantes.**

**XII. Brindar cualquier tipo de servicio de atención a las personas migrantes de forma gratuita.**

**XIII. Establecer mecanismos de evaluación de las políticas públicas realizadas en materia migratoria.**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

- XIV. Coordinarse con los municipios para el fortalecimiento de los programas de atención y protección a las personas migrantes.**
- XV. Orientar a las personas migrantes las opciones de educación, empleo, salud y vivienda.**
- XVI. Impulsar la coordinación de los sectores social y privado para que colaboren en la aplicación de la política migratoria.**
- XVII. Promover y coordinar programas que permitan la inclusión de las personas migrantes en las comunidades donde se encuentren.**
- XVIII. Apoyar a las personas migrantes en la obtención de los documentos que acrediten su identidad en coordinación con las autoridades competentes.**
- XIX. Ejercer las atribuciones que al Ejecutivo del Estado se asignen en disposiciones generales del Poder Legislativo Federal en materia de migración,**
- XX. Fomentar acciones preventivas para la protección de las personas migrantes y sus libertades.**
- XXI. Fomentar la constitución de organizaciones que otorguen apoyo a las personas migrantes, así como suscribir convenios con las mismas para la formulación de programas y acciones orientadas a atender a las personas migrantes.**
- XXI. Las demás que señalen las leyes y reglamentos aplicables.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**SEGUNDO.-** El Ejecutivo Estatal, en un plazo de 120 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá emitir el Reglamento Interior de la Secretaría del Migrante.

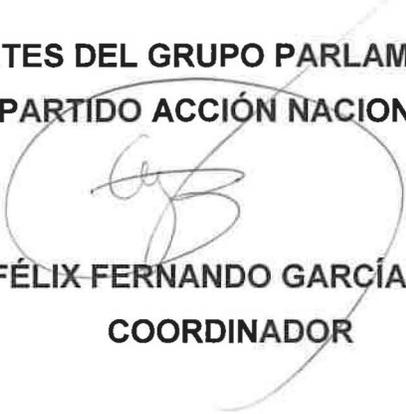
**TERCERO.-** El Ejecutivo Estatal deberá expedir las adecuaciones correspondientes a los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones administrativas en un plazo no mayor de 120 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 05 días del mes de junio de 2023.

**A T E N T A M E N T E**

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS  
DIGNA PARA TODOS”**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**



**DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR  
COORDINADOR**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

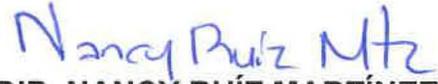
  
**DIP. LILIANA ÁLVAREZ LARA**

**DIP. LIDIA MARTÍNEZ LÓPEZ**

  
**DIP. LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN**

  
**DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ  
ANDRADE**

  
**DIP. CARLOS FERNÁNDEZ  
ALTAMIRANO**

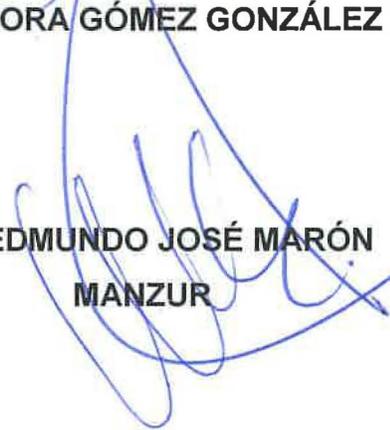
  
**DIP. NANCY RUÍZ MARTÍNEZ**

  
**DIP. MYRNA EDITH FLORES CANTÚ**

  
**DIP. LETICIA SÁNCHEZ  
GUILLERMO**

  
**DIP. NORA GÓMEZ GONZÁLEZ**

  
**DIP. IMELDA MARGARITA  
SANMIGUEL SÁNCHEZ**

  
**DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN  
MANZUR**

  
**DIP. LETICIA VARGAS ÁLVAREZ**